



Colegio San Andrés
De Calera de Tango.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA
2021
ADECUACIONES MODALIDA DE CLASES HÍBRIDAS**

Objetivos:

El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, en el Colegio San Andrés de Calera de Tango, de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación, en los siguientes decretos:

- **Decreto Exento N° 67 20.02.2018, el cual deroga decretos N°511, N°112 y N°83.**
- **Decreto N°924 /1983 reglamenta clases de Religión**

Artículo 1:

Nuestra misión se sustenta en los valores que pretendemos transmitir a nuestros alumnos/as que son:

- Educación integral.
- Excelencia Académica
- Afecto, respeto.
- Emprendimiento y calidad
- Espíritu Deportivo.

El presente Reglamento de Evaluación del Colegio San Andrés de Calera de Tango el cual tendrá vigencia a partir de Marzo del 2020, contiene:

- Disposiciones generales respecto de las estrategias de evaluación (diagnóstico, acumulativas, de proceso, de Unidad, diferenciada y exámenes)
- Diagnóstico: Corresponden a la evaluación obtenida en la prueba realizada después de la dos semanas de reforzamiento.
- Acumulativas: corresponden a las calificaciones de tareas, actividades, interrogaciones, participación en clases, trabajos prácticos con lista de cotejo, escalas de evaluación, rúbricas, etc. Estas evaluaciones tienen un peso de un 20%
- Proceso: Corresponden a aquellas evaluaciones realizadas durante la unidad, pueden ser disertaciones, investigaciones, controles, trabajos prácticos. Estas evaluaciones tienen un peso de un 40%
- Unidad: Corresponden a la evaluación realizada al término de la Unidad. Esta evaluación tienen un peso de un 40%.
- Diferenciada: Corresponde a aquella evaluación realizada a los alumnos con dificultades de aprendizaje (con certificado médico actualizado)
- Examen: Corresponde a aquella evaluación realizada a final de año a los alumnos que no cumplen con el promedio de eximición y posee un valor de un 25%
- a La calificación parcial será con un decimal (7,0 ; 5,8)

Números de Calificaciones por semestre:

- Asignatura con 2 ó 3 horas de clases deben tener 3 notas + 1 como mínimo.
- Asignatura con 4 ó 5 horas de clases deben tener 6 notas +1 como mínimo.
- Asignatura con 6 ó más horas deben tener 8 notas +1 como mínimo.

Artículo 2:

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determiné el Calendario Escolar, confeccionado por el Ministerio de Educación. Nuestro establecimiento velando por dar cumplimiento a la totalidad de las horas de clases durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases.

Artículo 3:

Para las disposiciones de este Reglamento, se define **evaluación**, como “ una forma de investigación social aplicada, sistemática, planificada y dirigida; encaminada a identificar, obtener y proporcionar de manera válida y fiable, datos e información suficiente y relevante en que apoyar un juicio acerca del mérito y valor de los diferentes componentes de un programa de estudios”(Egg:2000)

Los alumnos(as) deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas y actividades del Plan de Estudios y por períodos Semestrales.

Artículo: 4

De las alumnas que se encuentren en estado de gravidez serán evaluadas en todas las asignaturas y actividades del plan de estudio, dándose la facilidad para rendir sus evaluaciones en caso de requerirlo su estado.

Artículo 5:

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación, serán custodiados, analizados y acordados por los docentes de las distintas asignaturas bajo la supervisión de la Coordinación Académica.

Artículo 6: De las Calificaciones:

De las calificaciones: se entiende por calificación, la expresión numérica o traducción de un juicio de valor a una escala convencional determinada y/o numérica. Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas incluidas en el Plan de Estudios, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0.

La calificación 1,0 (uno coma cero) será la mínima y corresponderá a la demostración de no logros de aprendizajes o dominio de contenidos. Por el contrario, la calificación 7,0 (siete coma cero), será la calificación máxima y corresponderá a un 100% de logros de aprendizajes o dominio de contenidos.

Colegio San Andrés
De Calera de Tango.

La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero), teniendo para ello que lograr un 60% de los objetivos de la evaluación.

Observaciones:

Dicho requisito de notas no incluye las evaluaciones formativas que los docentes deben realizar durante cada semestre, las cuales corresponden a las mismas estrategias evaluativas, pero sin asignar una calificación.

La nota 3,95 debe aproximarse automáticamente a 4,0 (cuando corresponde a un promedio semestral)

Artículo 7:

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en pruebas y trabajos deberán ser comunicadas a los apoderados en un plazo **no** superior a 5 días, después de realizada dicha evaluación. Cuando se trate de evaluaciones con preguntas de desarrollo tipo ensayo los docentes tendrán un plazo no superior a 10 días hábiles para comunicar los resultados a los alumnos.

Al término de cada semestre se hará entrega a los apoderados de un informe de notas obtenidas por los alumnos durante cada período.

Artículo 8:

Los tipos de evaluaciones que se emplearán en el proceso de aprendizaje serán:

| Para todas las asignaturas | Abreviatura | Porcentaje |
|-----------------------------------|--------------------|-------------------|
| Prueba de unidad | PU | 40% |
| Evaluación de proceso | EP | 20% |
| Evaluaciones Acumulativas | EA | 20% |

En el caso de la asignatura de lenguaje se evaluará de la siguiente manera:

| Lenguaje | Abreviatura | Porcentaje |
|----------------------|--------------------|-------------------|
| Prueba de unidad | PU | 40% |
| Controles de lectura | CL | 20% |

| | | |
|---------------------------|----|-----|
| Evaluación de proceso | EP | 20% |
| Evaluaciones Acumulativas | EA | 20% |

Los tipos de evaluación que se emplearán en el proceso de aprendizaje según el momento, serán:

- Diagnóstica
- procesual o formativa
- Unidad
- diferenciada.
- Examen final.
- Pruebas de Contenidos Mínimos

Artículo 9:

Todas las asignaturas impartidas en enseñanza básica y media, deberán contemplar una evaluación pos reforzamiento, la que tendrá como objetivo arrojar una primera evaluación después de un periodo de reforzar los contenidos débiles.

Durante el transcurso del año escolar, si es necesario se efectuarán evaluaciones diagnósticas al inicio de una unidad nueva.

Artículo 10:

La evaluación formativa tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación.

Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances de los alumnos(as) y podrá traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del profesor en acuerdo con la Coordinación Académica.

Artículo 11:

Para las evaluaciones sumativas o acumulativas, el profesor podrá usar instrumentos como: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, listas de cotejos, escalas de apreciación, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajos grupales, entrevistas, exposiciones, foros, pautas de desarrollo cognitivo, etc. Todos los procedimientos antes mencionados se realizarán en el Establecimiento, o en su defecto serán enviados al hogar para ser terminados.

Artículo N°11 transitorio modalidad Clases Híbridas

Sumase a las modalidades de evaluación descritas en el Artículo N°11 las herramientas de evaluación remotas tales como pruebas Online, interrogaciones orales vía

plataformas de video clase, entrega de trabajos a través de fotografías en formato digital, entrega de resolución de pruebas y trabajos a través de registro fotográfico.

Las evaluaciones de Unidad deberán ser evaluaciones escritas con a lo menos 3 diferentes ítems y 2 preguntas de desarrollo, las asignaturas que no correspondan a lenguaje deberán contener a lo menos 1 comprensión lectora en su evaluación.

Las pruebas de contenidos mínimos en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales cuyo objetivo es monitorear el adecuado avance en los aprendizajes obtenidos por los alumnos.

Las pruebas de contenidos mínimos se realizaran a mediados de cada semestre sin previo aviso.

El resultado de las pruebas de contenidos mínimos será considerado como una nota acumulativa en la asignatura respectiva.

Artículo 12:

Frente a todo tipo de evaluación descrito en el artículo 10, el profesor señalará, a lo menos, con una semana de anticipación, los siguientes criterios:

- Establecer previamente los objetivos y contenidos claros y precisos.
- Especificar las habilidades a desarrollar.
- Presentar a los alumnos la pauta de evaluación con los respectivos puntajes. (cuando corresponda)

Artículo 13:

Los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

- **Parciales:** corresponderán a las calificaciones coeficiente 1 que el alumno(a) obtenga durante el semestre. (acumulativas, de procesos, de unidad)
- **Calificación final semestral:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el semestre y se calcula con un decimal aproximando a la centésima siguiente.
- **Calificación final anual:** será el resultado del promedio aritmético de los dos semestres y el examen final si corresponde. Las calificaciones en cifras se calcularán con un decimal aproximado a la centésima siguiente. Esta calificación por asignatura tendrá el valor de un 75% dentro del valor, que se sumará al 25% del valor del examen anual, para las asignaturas base (Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales (Física, Química, Biología), Historia e Inglés).

- **Examen Anual:** corresponderá a un 25% del valor del promedio final por las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Física, Química, Biología. Este examen se aplicará a todos los niveles, con excepción de la enseñanza de prebásica y a IV medio.
- **Promedio general:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura, expresadas con un decimal y con una aproximación a la centésima siguiente. La calificación final anual de Religión se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción. Pero, las calificaciones parciales se registrarán por las mismas normas aplicadas a las otras asignaturas.

Respecto al Examen Anual, se considera que:

Los alumnos de enseñanza básica (desde 1º básico a 4º básico) tendrán la posibilidad de eximirse del Examen Anual cuando el promedio de ambos semestres por asignatura sea igual o superior a 6.5 (seis coma cinco).

Los alumnos de enseñanza básica (desde 5º básico a 8º básico) tendrán la posibilidad de eximirse del Examen Anual cuando el promedio de ambos semestres por asignatura sea igual o superior a 6.3 (seis coma tres).

Los alumnos de enseñanza media (desde I a III medio) tendrán la posibilidad de eximirse del Examen Anual cuando el promedio de ambos semestres por asignatura sea igual o superior a 6.0 (seis coma cero).

En el caso del examen de la asignatura de Ciencias Naturales, la cual contempla contenidos de las sub asignaturas de Biología, Física y Química, bastara con que el alumno se exima por promedio de dos de estas para eximirse del examen en su totalidad.

Sobre los resultados de los exámenes:

1. Los resultados deben ser entregados en un plazo de 48 hrs después de la aplicación.
2. En caso de consulta por parte del Alumno y/o Apoderado ante los resultados obtenidos en el examen, esta podrá realizarse previa solicitud de entrevista con el Docente respectivo y no más allá de 48 hrs de entregados los resultados.
3. Se establecerá una fecha de exámenes rezagados para aquellos alumnos que por motivos debidamente justificados no asistieron a rendirlos en la fecha correspondiente.
4. Los Docentes de las asignaturas que rinden exámenes entregaran un listado de alumnos eximidos el cual será publicado previa revisión de la Coordinadora Académica del ciclo respectivo.

Artículo 14:

Ningún procedimiento programado y avisado para una fecha podrá ser modificado sin autorización expresa de Coordinación Académica, exceptuando los casos en que por

eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, se requiera cambio de actividades.

Artículo 15:

Los resultados de las pruebas, trabajos y demás evaluaciones, deberán entregarse a los alumnos en un plazo no superior a 05 días hábiles siguientes a su realización. Los resultados implicarán una revisión y análisis con los alumnos de los aspectos más relevantes registrándose de inmediato en el libro de clases y siendo el profesor de la asignatura el responsable de cumplir los plazos establecidos. En caso que el 50% + 1 del curso obtuviere nota insuficiente, el o los contenidos evaluado se entenderá como no logrado, por lo que se deberá revisar y volver a evaluar, previo el reforzamiento correspondiente (es instancia no es aplicable a los controles de lectura domiciliaria).

Artículo 16:

Durante el año escolar, los apoderados serán informados de las calificaciones y progresos de sus hijos de las siguientes maneras:

- En reuniones de apoderados, se hará entrega de un informe parcial de notas.
- A través de la página web del establecimiento.
- Al término de semestre se hará entrega en forma individual y personal a través de inspección de un informe semestral de notas.

Artículo 17:

Será responsabilidad del profesor jefe informar al apoderado, entrevista personal, cuando un alumno (a) haya obtenido dos o más notas deficientes en una asignatura, la que quedará registrada en la hoja de entrevista y será firmada por el apoderado y profesor jefe.

Artículo 18:

De la Eximición y la evaluación Diferenciada

Los alumnos(as) de todos los niveles de educación deberán cursar todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente no existiendo instancia de eximición, para integrar al alumno(a) cada asignatura debe implementar actividades diversificadas junto a instancias evaluativas que permitan entregar una evaluación acorde a la dificultad de aprendizaje presentada por el alumno. (ARTÍCULO N°5 DECRETO N°67)

A los alumnos(as) que por motivos médicos, fisiológicos o por causal de algún accidente que hubiere comprometido su sistema neurológico, tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.

La evaluación diferenciada en nuestro Establecimiento, tendrá las siguientes características:

- Los alumnos(as) que presenten alguna dificultad en su proceso de enseñanza aprendizaje, el profesor jefe emitirá un informe al apoderado, el cual se hará

responsable llevando a su pupilo a evaluar con un especialista (Psicopedagogo, sicólogo, neurólogo, etc.), quien emitirá un informe a la Coordinadora Académica indicando si debe o no ser evaluado en forma diferenciada. Una vez entregado dicho informe, la Coordinadora se reunirá con el profesor jefe y los profesores de las distintas asignaturas para comunicar el procedimiento a seguir. El apoderado tendrá un plazo de 15 días para entregar el informe del especialista después de la solicitud del docente.

Se podrá aplicar una evaluación diferenciada de acuerdo a los siguientes casos de trastornos y/o dificultades:

- Trastornos motores momentáneos o permanentes de alguna parte del cuerpo.
- Trastornos visuales momentáneos.
- Trastornos de audición y lenguaje momentáneos.
- Dificultades de situación familiar momentánea.
- Dificultades de aprendizaje evaluado por uno o más especialistas.

Los trastornos antes mencionados y/o cualquier otro trastorno o dificultad tendrán que ser avalado por un especialista y confirmado por el Colegio.

Artículo 19:

Los contenidos de las diferentes asignaturas son iguales para todos (as) los alumnos(as), de acuerdo a su nivel o curso. Serán los procedimientos de evaluación de dichos contenidos los que serán diferenciados. Éstos podrán evaluar distintos grados de complejidad o profundidad, por lo tanto, los objetivos, en el caso de una evaluación diferenciada, podrán cambiar en relación a los objetivos para el nivel o curso.

El sistema de evaluación diferenciada que se aplique deberá ser visado por la correspondiente Coordinación Académica y procederá siempre y cuando exista un informe médico de un especialista competente. La evaluación diferenciada de cada alumno podrá considerar alguna o todas las siguientes medidas que podrá estimar la Coordinación Académica:

- Los instrumentos a utilizar pueden ser: entrevistas orales o escritas, grabaciones, cuestionarios, tareas, trabajos, informes orales o escritos, observaciones, construcciones de modelos, pruebas orales.
- Al momento de corregir los instrumentos de evaluación, se utilizará como base de corrección un esquema referido a criterios, como por ejemplo el progreso evidenciado por un alumno(a) a partir de una situación inicial como el diagnóstico, es decir, comparando su trabajo consigo mismo y no con el grupo curso.
- Bajar el porcentaje de exigencia como máximo a un 50% en la asignatura que sea de mayor complejidad para el alumno. Esta medida podrá ser aplicada siempre y cuando esté especificado en el informe médico de un especialista.

Colegio San Andrés
De Calera de Tango.

- Responder las preguntas y dudas del alumno durante la ejecución de alguna evaluación y durante transcurso de las clases.
- Dar tiempo adicional al alumno para terminar las evaluaciones, siempre y cuando el alumno así lo requiera y explicita.

La aceptación para evaluar a un alumno diferenciadamente deberá estar condicionada considerando los siguientes aspectos:

- A la entrega de un informe médico emanado de un especialista competente (neurólogo, psicopedagogo, psicólogo u otro) y no podrá extenderse con fecha posterior al mes de mayo de cada año, siendo obligatorio que se renueve cada año.
- Por otra parte, su aceptación total o parcial será sometida a una evaluación por parte del equipo directivo, pues el informe médico de un especialista se considera una sugerencia metodológica y no un mandato.
- Si el equipo directivo lo estimara conveniente, podrá solicitar al apoderado del alumno que desee ser evaluado diferenciadamente mayores antecedentes que acompañen el informe médico.
- No se aceptarán **certificados** médicos para aplicar evaluaciones diferenciadas, únicamente **informes médicos**, donde conste la batería de exámenes a los que se sometió al alumno para determinar la condición necesaria para la realización de una evaluación diferenciada.

Artículo 22:

El cierre anticipado del año escolar de ser solicitado por parte de los apoderados de un alumno(a) será evaluado por la Dirección del Establecimiento siempre y cuando sea atribuido a las siguientes causales:

1. Intercambios estudiantiles.
2. Problemas de salud del alumno o algún familiar directo.
3. Participación en actividades deportivas o culturales en las que represente a la Institución.

Procedimiento de solicitud:

- El Apoderado debe hacer llegar a la Dirección del establecimiento una carta donde haga presente su solicitud, detallando la causal de esta.

Plazos:

- El apoderado debe presentar la solicitud con al menos 15 días de anticipación de la fecha de inicio de la ausencia del alumno(a).
- Sólo en caso de fuerza mayor o imprevistos comprobables se considerará autorizar el cierre del año en un plazo menor de solicitud.

Artículo 23:

Cuando un alumno(a) del curso falta a clases en forma prolongada (una semana mínimo, un semestre máximo), se deberá esperar un tiempo prudente de acuerdo al tiempo de ausencia para tomar algún tipo de evaluación que incida en su promedio semestral.

En caso de enfermedades o ausencias prolongadas, el apoderado deberá presentar certificado médico para avalar dicha la ausencia.

Artículo N°23 transitorio modalidad Clases Híbridas

Se considerará como ausencia a una clase la no conexión a esta cuando el estudiante se encuentre participando de manera remota de esta, de igual forma el no participar o responder a una evaluación que se desarrolle en las modalidades descritas en el artículo N° 11 Transitorio modalidad Clases Híbridas.

Si la modalidad de evaluación a realizar determina la asistencia presencial de un Estudiante a esta, considerando el cumplimiento de todas las medidas de resguardo correspondientes, este deberá presentarse a rendirla o en caso de ausencia injustificada asumir el procedimiento establecido por el presente manual sobre nota máxima y escala de evaluación.

Artículo 24:

El alumno o alumna que estando en el Establecimiento Educacional, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación , o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, se asumirá que no evidencia aprendizaje por lo que será calificado con la nota mínima. Esta situación debe registrarse en el libro de clases.

Artículo N°24 transitorio modalidad Clases Híbridas

Se considerará como inasistencia a una evaluación cuando un estudiante estando conectado de manera remota no responda una evaluación que se desarrolle en las modalidades descritas en el artículo N° 11 Transitorio modalidad Clases Híbridas.

Artículo 25:

Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo la negativa de un curso completo o de un grupo de alumnas (os) a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales graves por parte de los involucrados y cada uno de ellos asumirá su responsabilidad individual.

Si el alumno(a) es sorprendido copiando en una instancia de evaluación o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases o en un tiempo extraescolar, y el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios, se asumirá que no evidencia aprendizajes y será calificado con nota mínima 1,0 (uno coma cero), según corresponda. Además, se registrará dicha conducta en su hoja de la vida y procederá una Amonestación Escrita, donde la falta cometida será calificada como gravísima al Manual de Convivencia.

Artículo 26:

La ausencia del Profesor titular en horario de clases de una asignatura, la Coordinación Académica deberá asignar un reemplazo. Durante esta clase los alumnos(as) deberán cumplir con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo o con materiales dispuestos por la Dirección. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluaciones.

Artículo 27:

Dentro del programa de estudios de la enseñanza general básica y media, en el contexto de la Jornada Escolar Completa (JEC), se contempla la destinación de horas a **actividades de Taller**. En el libro de clases y certificado de estudios solo aparecerán las calificaciones correspondientes a las asignaturas del Currículo y no de los talleres impartidos. Esto por disposiciones Ministeriales. En nuestro Establecimiento estos talleres serán evaluados y tendrán una incidencia en la asignatura principal, que equivaldrá a una nota coeficiente uno resultante del promedio de calificaciones del taller.

Artículo 28:

Al término del año escolar los alumnos de 1° básico a 3° Medio en todas las asignaturas base deberán rendir un Examen Anual, que tendrá un valor de un 25% en el promedio final de cada asignatura en cuestión. La inasistencia a un examen deberá ser justificada mediante certificado médico, el que debe ser entregado en un plazo de 24 horas a partir del día de la inasistencia. De este modo podrá optar a la calificación máxima.

En caso de que el alumno (a) no posea el respectivo certificado médico, coordinará directamente con el profesor de asignatura o coordinador académico la nueva fecha y no podrá optar a la calificación máxima. La prueba tendrá un porcentaje de exigencia de un 70% y podrá ser con preguntas de desarrollo, teniendo como calificación máxima un 5,0 (cinco coma cero). Si el alumno(a) falta por segunda vez, sin justificación a una evaluación programada o entrega de trabajo, rendirá la prueba y deberá entregar sus trabajos, en el momento que se reintegra a clases, optando a una calificación máxima de 4,0 (cuatro coma cero) aplicando un 80% de exigencia, registrándose en su hoja de vida por parte del profesor(a) de la asignatura respectiva.

Artículo 29:

De la repitencia de curso

Durante el año escolar en curso el establecimiento realizará un proceso de monitoreo y apoyo coordinado con la familia del estudiante para trabajar en la nivelación del alumno en pro de evitar su repitencia.

- Monitoreo del rendimiento escolar por parte del Docente

Durante el año escolar en curso el Docente que imparte una asignatura en la cual un alumno(a) registre de manera reiterada un rendimiento deficiente (dos evaluaciones deficientes) deberá citar al Apoderado para informar de manera presencial sobre el rendimiento del alumno(a), establecer estrategias de trabajo por parte del Apoderado y comprometer al alumno(a) a mejorar su rendimiento, del procedimiento descrito debe quedar registro escrito con la fecha, firma, temas y acuerdos tratados.

- Monitoreo y nivelación del estudiante

De manera bimensual se efectuara un Consejo de Análisis del rendimiento académico, instancia en la cual los docentes deben informar sobre los casos en que han citado a los apoderados de aquellos alumnos(as) que presentan rendimiento deficiente detallando las estrategias de trabajo aplicadas para mejorar el rendimiento del alumno, el nivel de compromiso observado por el apoderado y el progreso obtenido a la fecha o en su defecto las posibles causales de la mantención del rendimiento deficiente del alumno(a).

Si producto de la evaluación realizada en el Consejo de Análisis del rendimiento académico se determina que existe un riesgo serio de repitencia se citará al apoderado por parte de la Coordinación Académica para firmar en primera instancia el informe de seguimiento.

Artículo 30:

De la promoción escolar

Los alumnos del Establecimiento de enseñanza básica y media definirán su situación de promoción cumpliendo los siguientes requisitos:

- Los alumnos(as) que hubiesen aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- Los alumnos(as) que **no hubieren aprobado una** asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de **4,5 o superior**, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- Los alumnos(as) que **no hubieren aprobado dos** asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio **de 5,0 o superior**, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- Los alumnos(as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.

El Director del Establecimiento podrá autorizar la promoción de un alumno(a) con un porcentaje menor al 85% de asistencia, fundado en razones médicas u otras causas justificadas.

Colegio San Andrés
De Calera de Tango.

El Director del Establecimiento con el(o los) profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as) de 1° a 8° de Enseñanza básica y de 1° a 4° de Enseñanza Media esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otras responsabilidades, en el Consejo de Profesores se resolverán los casos de alumnos(as) que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año anticipadamente u otro semejante.

La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional, entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudios que indiquen las asignaturas de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El cierre anual del 4° año de Enseñanza Media se determinará con los profesores del curso y la Coordinadora Académica en Consejo Técnico.